



ANUNCIO  
EXPT. 283-O-2017

Por Resolución DF-390 de fecha 27/11/2017, dictada por la PRESIDENTA DELEGADA – OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL, en virtud de delegación concedida por RESOLUCIÓN 47 de 17 de julio de 2015, se ha dispuesto:

**Primero.-** Por Resolución de fecha 2 de octubre de 2017, se dispuso la contratación de las obras de construcción de pavimento de hierba artificial en el Campo de fútbol San Marcelino, mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 171.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 95.000,00 €, más 19.950,00 €, en concepto de IVA al 21 % de tipo, lo que hace un total de 114.950,00 €, a la baja; aprobó los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

**Segundo.-** Dentro del plazo de presentación de proposiciones, se presentaron dos propuestas de las siguientes empresas por orden de entrada: OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. y FIELDTURF POLIGRÁS, S.A. La Mesa, en acto interno celebrado el día 25 de octubre de 2017, admite la documentación contenida en las proposiciones presentadas y decide que el Servicio de Infraestructuras continúe con la revisión de la documentación e inicie la fase de negociación del contrato. El Jefe de Servicio de Infraestructuras, una vez efectuada la fase de negociación, emite informe con la valoración de la misma en base a los criterios fijados en los pliegos administrativos, quedando las proposiciones clasificadas por orden decreciente de la siguiente manera:

1. OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.
2. FIELDTURF POLIGRÁS, S.A.

**Tercero.-** La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2017, acordó proponer la adjudicación del contrato de obras de construcción de pavimento de hierba artificial en el Campo de fútbol San Marcelino a la empresa OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.

**Cuarto.-** Se efectuó requerimiento previo a OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A., con CIF A-28410850, para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento al fax indicado a efectos de notificaciones, aportara la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia, a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la cláusula 13ª del ANEXO I del mismo pliego, y además acreditara, en el mismo plazo, la constitución de una garantía definitiva por importe de 4.694,90 €, equivalente al 5% del importe de adjudicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Direcció del Negociat de Contractació - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ESPERANZA MARTI ANDRIA	28/11/2017	ACCVCA-120	2227255811031480041
SECRETARI/A DELEGAT/DA - SECRETARIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BALLESTER HERCULES	29/11/2017	ACCVCA-120	8562105920870913323



**Quinto.-** La empresa OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. ha constituido y acreditado en la FDM, en el plazo otorgado para ello, una garantía definitiva de 4.694,90 € por medio de contrato de seguro de caución, Certificado de Seguro de Caución N° 4.180.953. Dicha garantía, por tanto se ha constituido en SEGURO DE CAUCIÓN presentado por la misma, en los términos y condiciones que se contemplan en los artículos 96 y 97 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, la mercantil ha presentado la documentación justificativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, así como las de la Seguridad Social, y la Mesa de Contratación ha procedido a la calificación de la documentación relativa a la capacidad y solvencia.

**Sexto.-** Es de aplicación en el presente punto, lo dispuesto en el artículo 151 de Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula la Clasificación de las ofertas, adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación.

**Séptimo.-** El órgano competente para disponer la adjudicación es la Presidencia Delegada de la FDM de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, apartado d) de los Estatutos de la Fundación en relación con las Bases de Ejecución del Presupuesto del Organismo Autónomo.

**Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL:/**

**Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:**

1º.- Adjudicar el contrato de las obras de construcción de pavimento de hierba artificial en el Campo de fútbol San Marcelino a favor de OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A., con CIF A-28410850, que se obliga al cumplimiento del mismo por un importe 93.898,00 € de principal, más el 21% en concepto de IVA, 19.718,58 €, lo que asciende a un total de 113.616,58 €, con duración máxima de cuatro semanas, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo.

2º.- El gasto del presente contrato una vez adjudicado se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 0/342/63900 "Otras inversiones, Inversión por reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios", de la Fundación Deportiva Municipal para el año 2017.

3º.- Aprobar la devolución a crédito disponible, del presupuesto aprobado y no dispuesto, por un importe de 1.333,42 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Direcció del Negociat de Contractació - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ESPERANZA MARTI ANDRIA	28/11/2017	ACCVCA-120	2227255811031480041
SECRETARI/A DELEGAT/DA - SECRETARIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BALLESTER HERCULES	29/11/2017	ACCVCA-120	8562105920870913323



4º.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 151.4 y 156 del TRLCSP.

5º.- Notificar esta resolución a la empresa adjudicataria y publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante de la Fundación Deportiva Municipal del Ayuntamiento de Valencia. Asimismo notificarla a las empresas licitadoras al fax o correo electrónico indicado por las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Contra l'acte administratiu més amunt transcrit, el qual és definitiu pel que fa a la via administrativa, i d'acord amb les disposicions establides en la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i en la Llei 29/1998 reguladora de la Jurisdicció Contenciós-administrativa, vosté podrà interposar un dels recursos següents:

a) Amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant el mateix òrgan que va dictar l'acte recorregut, dins el termini d'un mes comptador des de l'endemà de la recepció de la present notificació. Transcorregut un mes des de l'endemà de la interposició del recurs de reposició sense que haja estat resolt, caldrà entendre que el susdit recurs haurà estat desestimat, per la qual cosa podrà interposar recurs contenciós administratiu, a la seua elecció, davant el Jutjat de la Jurisdicció Contenciós-administrativa de València o davant el Jutjat de la Jurisdicció Contenciós-administrativa del seu propi domicili, dins el termini de sis mesos, des de la dita presumpta desestimació.

b) Recurs contenciós administratiu, a la seua elecció, davant el Jutjat de la Jurisdicció Contenciós-administrativa de València o davant el Jutjat de la Jurisdicció Contenciós-administrativa del seu propi domicili, dins el termini de dos mesos comptadors des de l'endemà de la recepció de la present notificació.  
 Tot això sense perjudi de poder exercitar qualsevol altre recurs o acció que estime procedent.

*Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:*

*a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de su propio domicilio, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta*

*b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de su propio domicilio, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.*

*Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
Direcció del Negociat de Contractació - FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	ESPERANZA MARTI ANDRIA	28/11/2017	ACCVCA-120	2227255811031480041
SECRETARI/A DELEGAT/DA - SECRETARIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BALLESTER HERCULES	29/11/2017	ACCVCA-120	8562105920870913323